Informe de evaluación sobre el cumplimiento de las obligaciones de Publicidad Activa por parte del Consejo General de Colegios Oficiales de Dietistas-Nutricionistas

## C:\Users\anam.ruiz\Pictures\PEQUEÑO CTBG 1 B texto AAI.png

## Marco de la evaluación.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), en sus artículos 2 y 3, delimita su ámbito subjetivo de aplicación. Es en el precepto 2, en su letra e), donde expresamente sujeta a la aplicación de las disposiciones de su capítulo II, relativas a la publicidad activa, a las **corporaciones de Derecho Público, en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho Administrativo.**

Estas corporaciones están obligadas en relación con lo dispuesto en el Capítulo II del Título I de la Ley, es decir, las obligaciones de publicidad activa recogidas en sus artículos 6, 6 bis y 8, aunque no en su totalidad. Teniendo en cuenta lo indicado en la guía elaborada conjuntamente entre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG) y Unión Profesional (UP), las corporaciones de derecho público, como mínimo, se encuentran obligadas a publicar la siguiente información:

1. En cuanto a lo establecido en los artículos 6 y 6 bis, estas entidades vienen obligadas a publicar la siguiente **información institucional y organizativa** (con exclusión de la información relativa a planificación):
* Funciones que desarrollan
* Normativa que les sea de aplicación (que en este caso incluye, al menos, la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, así como sus estatutos).
* Estructura organizativa. En relación con la anterior obligación, se debe incluir un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
* El “registro de actividades de Tratamiento” exigido por la Ley Orgánica 3/2018 sobre la Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

2. Por lo que respecta al artículo 8, están obligadas a publicar la siguiente **información económica** (con exclusión de la información presupuestaria y estadística):

* Todos los contratos sujetos a derecho administrativo, incluidos los contratos menores, con indicación del objeto, duración, importe de licitación y de adjudicación.
* La relación de convenios suscritos en el ejercicio de las funciones públicas que le han sido conferidas, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración y en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
* Las subvenciones y ayudas públicas recibidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y Administración Pública concedente.

El artículo 38.1 de la referida Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en su letra d), atribuye al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, entre otras funciones, la de *“Evaluar el grado de aplicación de esta Ley”.*

En base a dicho mandato, el Consejo, en colaboración con la Fundación Hay Derecho, ha procedido a evaluar los Consejos Generales de los Colegios estatales.

1. Localización y Estructuración de la Información de Transparencia

## Localización

La web del Consejo General de Colegios Oficiales de Dietistas-Nutricionistas <https://www.consejodietistasnutricionistas.com/> (en adelante CGCODN) no contiene un apartado o enlace específico mediante el cual se acceda a las informaciones de la corporación sujetas a obligaciones de publicidad activa establecidas por la LTAIBG. La información relevante a efectos de transparencia está ubicada en diferentes apartados de la barra superior de su página web (“Institución” y “Dietista-Nutricionista”).

1. **Cumplimiento de las obligaciones de Publicidad Activa**
	1. Información Institucional y Organizativa. Registro de actividades de tratamiento.

### Contenidos

En el apartado “Institución”, se ofrece la siguiente información de interés para este grupo de obligaciones:

* En el acceso “Bienvenida” se ofrece la siguiente información sobre la propia página web:
* Estructura del CGCODN: Asamblea General, Pleno y Comisión Ejecutiva. Esta información se completa con la que se proporciona en el acceso “Comisiones de trabajo” (3 comisiones)
* Fecha de creación (por Ley 19/2014, de 15 de octubre), funciones y objetivos.
* Organigrama del CGCODN.
* Estatutos provisionales (aprobados por Orden SCB/85/2019, de 16 de enero), de los que se proporciona su publicación en el BOE en formato pdf.
* El acceso “Comisión Ejecutiva, Pleno y Asamblea” cuenta con tres pestañas, una por cada uno de estos órganos, en los que se identifica a sus miembros (y ex miembros). Esta información también se proporciona sobre la web.

Por otro lado, bajo el apartado “Dietista-Nutricionista”, se ofrece la siguiente información:

* En el acceso “Legislación” incluye normativa de interés (hasta 5 disposiciones) para este concreto colectivo profesional, con enlaces al BOE consolidado que permite su descarga.

### Análisis de la información.



* Los **contenidos** incorporados correspondientes a este grupo de obligaciones **no recogen** la totalidad de las informaciones contempladas en los artículos 6 y 6 bis de la LTAIBG aplicables al CGCODN.

No se recoge la normativa de general aplicación a los Colegios Profesionales.

No se informa sobre el perfil y trayectoria profesional de los responsables del CGCODN.

No se publica el Registro de actividades de tratamiento. La información del apartado “Aviso legal” que se localiza en la parte inferior de su página web no se corresponde con el inventario de actividades de tratamiento al que se refieren los artículos 31 y 77.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

* Por lo que respecta a la **calidad** de la información, en su mayor parte se proporciona sobre la página web y por tanto, no es reutilizable. Por otro lado, en ningún caso existen referencias a la fecha de la información en que se realizó la última revisión de la información publicada, por lo que no puede decirse que la publicación cumpla suficientemente los requisitos de actualización establecidos en la LTAIBG.

## Información Económica.

### Contenidos

**No se recoge información** correspondiente a este grupo de obligaciones, que se contemplan en el artículo 8 de la LTAIBG aplicables al CGCODN.

En el acceso “Relaciones Institucionales y Convenios”, dentro del apartado “Institución”, se informa sobre la página web y sin detalle de las relaciones institucionales que la Corporación mantiene con algunos ministerios e relaciona una serie de convenios firmados entre los años 2013 a 2018, por orden alfabético, de los que incluye un resumen sobre su contenido. En total se informa de 12 convenios suscritos con entidades privadas.

Ahora bien, dada la escasa información suministrada y la aparente falta de vigencia de estos convenios, no ha sido posible tener en cuenta esta información.



1. **Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO)**

El índice de cumplimiento de la información obligatoria por parte del CGCODN puede considerarse muy bajo, un 30,8 %.

En el caso de la información Institucional y Organizativa el nivel de cumplimiento supera ligeramente el 57 %, pero no ha sido posible encontrar información económica alguna.

La falta de publicación de informaciones obligatorias explica fundamentalmente la puntuación alcanzada y en segundo plano, a que, en su mayor parte, no se ofrezca en formatos reutilizables.



|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | Contenido | Forma | Estructuración | Accesibilidad | Claridad | Reutilización | Actualización | Total |
| Institucional y Organizativa | 64,3 | 71,4 | 71,4 | 71,4 | 71,4 | 14,3 | 35,7 | 57,1 |
| Económica  | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria | 34,6 | 38,5 | 38,5 | 38,5 | 38,5 | 7,7 | 19,2 | 30,8 |

1. **Transparencia Complementaria y Buenas Prácticas**

### Contenidos

Además de las informaciones vinculadas a obligaciones de publicidad activa, el Consejo General de Colegios Oficiales de Dietistas-Nutricionistas publica en su web otras informaciones que pueden ser relevantes desde el punto de vista de la Transparencia.

Así, cuenta con un apartado específico para la Oficina de Atención al Colegiado y al Ciudadano del CGCODN (OACCC), que atiende y presta servicio tanto ciudadano como al Colegiado.

Dentro del apartado “Colegios Profesionales cuenta con un acceso para los “Documentos de las Juntas directivas”, que se pueden consultar si se tiene un permiso.

Por último, bajo el apartado “Dietista-Nutricionista”, se proporciona su Código Deontológico (CD), aprobado el 14 de marzo de 2012 y que se proporciona en castellano, euskera, catalán y gallego, junto a guía de decisiones en conflictos éticos, así como un estudio de casos prácticos aplicados al CD. Estos documentos se proporcionan en pdf.

**Análisis de la información.**

La información adicional publicada por el CGCODN puede considerarse relevante desde el punto de vista de la transparencia. Se trata de información que acredita el esfuerzo de la organización por hacer más transparente su gestión.

No obstante, hay que señalar que la mayor parte de esta información se encuentra en formato no reutilizable y sin fecha de actualización.

Por último, merece destacar como **buena práctica** la publicación del Código Deontológico y la documentación asociada al mismo.

1. **Conclusiones y Recomendaciones**

Como se ha indicado el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte del CGCODN, en función de la información disponible en la web de la Corporación relacionada con estas obligaciones, puede considerarse muy bajo.

Para procurar avances en el grado de cumplimiento de la LTAIBG por parte del CGCODN, este CTBG **recomienda:**

### Localización y Estructuración

Dentro de la página web o bien en el apartado “Institución” podría generarse un enlace “Transparencia”, o con una denominación similar, que incorpore todas las informaciones obligatorias que tiene que publicar la Corporación.

Sería deseable que la información se ajuste a la estructura que propone la LTAIBG, lo que facilitaría la búsqueda de información a los ciudadanos, que lógicamente utilizan como referencia para buscar la información de su interés el patrón definido por la LTAIBG.

La presentación de la información conforme al patrón definido por la LTAIBG, permitiría además, identificar las obligaciones respecto de las que no se publica información por no haber actividad en ese ámbito haciendo constar esta circunstancia.

**Incorporación de información.**

Información Institucional y Organizativa. Registro de actividades de tratamiento.



* Debería informarse de la normativa de carácter general aplicable a los Colegios profesionales.
* Debería informarse sobre el perfil y la trayectoria profesional de los responsables de la Corporación.
* Debe publicarse el inventario de actividades de tratamiento,, en aplicación de los artículos 31 y 77.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

**Información Económica.**

* Debe publicarse información sobre todos contratos sujetos a derecho administrativo (incluidos los contratos menores) con indicación del objeto, importe, duración y Administración contratante. También sus modificaciones, desistimientos y renuncias.
* Debe informarse de los convenios suscritos en el ejercicio de las funciones públicas que le han sido conferidas, con mención del objeto, importe, duración, modificaciones, obligados a la realización de prestaciones y obligaciones económicas, en su caso.
* Debe publicarse la información sobre las subvenciones y ayudas públicas recibidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad, Administración concedente y beneficiarios, en su caso.

## **Calidad de la Información**

* Debe ofrecerse la información en formatos reutilizables.
* Debe datarse y en su caso, actualizarse toda la información que no lo esté e incorporarse la fecha de dicha actualización en la web. Solo de esta manera los ciudadanos pueden saber si la información que están consultando está vigente o no.

Madrid, abril de 2020



**Anexo: Criterios de medición de los atributos de la información**



|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **PRINCIPIOS GENERALES** | **CRITERIO** | **DESCRIPCION** | **VALOR** | **SIGNIFICADO** |
| PUBLICACIÓN | CONTENIDO | Se obliga su publicación por la Ley19/21013 | 10 | SI se publica el contenido de la obligación exigida |
| 0 | NO se publica el contenido de la obligación exigida |
| FORMA | Modo de presentar la información | 10 | De forma DIRECTA en la misma web o con enlace directo a la información |
| 0 | De forma INDIRECTA pero sin dirigir a la información a la que se refiere |
| ACTUALIZACIÓN | Se identifica la fecha de datación de la información | 10 | Tiene FECHA y está dentro de los TRES meses previos a la fecha de consulta |
| 5 | Tiene FECHA pero NO ESTA ACTUALIZADO dentro de los tres meses |
| 0 | NO SE CONOCE la fecha de publicación de la información |
| ATRIBUTOS | ACCESIBILIDAD | Número de clics para acceder a la información desde la página principal de transparencia | 10 | 3 clics como máximo |
| 9 | 4 |
| 8 | 5 |
| 7 | 6 |
| 6 | 7 |
| 5 | 8 |
| 4 | 9 |
| 3 | 10 |
| 2 | 11 |
| 1 | 12 |
| 0 | Más de 12 clics |
| CLARIDAD | Lenguaje fácil de entender por el público general. La información compleja se acompaña de comentarios, glosarios, textos introductorios o similares | 10 | MUY comprensible o con ayudas, en su caso |
| 9 |   |
| 8 | Comprensible |
| 7 |   |
| 6 | Normal |
| 5 |   |
| 4 | Poco comprensible |
| 3 |   |
| 2 | Difícilmente comprensible |
| 1 |   |
| 0 | NADA comprensible |
| ESTRUCTURACIÓN | Información organizada siguiendo una lógica clara | 10 | la información se encuentra ordenada en grupos de materias, temáticas o de acuerdo con los bloques o grupos de información de la ley |
| 0 | la información se presenta dispersa sin agrupación ni ordenación alguna |
| Reutilización | Formatos según Ley 37/2007 | 10 | Es un formato reutilizable establecido |
| 0 | NO es un formato reutilizable |
| WEB | LUGAR PUBLICACION | Dónde quedan publicadas las obligaciones de publicidad activa | 10 | Apartado específico o banner en la página inicial del sitio |
| 5 | Apartado específico pero NO en la página de inicio |
| 0 | No existe un apartado específico de transparencia |